TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MORELOS

"2026, Año de Margarita Maza Parada".

**RELACIÓN DE EXPEDIENTES QUE SE TURNAN A LOS SECRETARIOS DE ESTUDIO Y CUENTA DE LA QUINTA SALA ESPECIALIZADA EN RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTO DE RESOLUCIÓN.**

La presente publicación es de carácter informativo. Con fundamento en los artículos 85 [1]de la *Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos*; 37 de la *Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos*, así como en cumplimiento al *acuerdo TJA/5aSERA/1/2024*, por el que se reorganizan las funciones que se desempeñan en las Secretarías de Acuerdos y Secretarías de Estudio y Cuenta adscritos a la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, se asignan los siguientes expedientes para la elaboración de proyectos de sentencia:

| EXPEDIENTE | PROMOVENTES | JUICIO |
|---|---|---|
| **TJA/3AS/050/2026** | ÁLVARO BARRERA GARCÍA **VS** PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUERNAVACA, MORELOS, JOSÉ LUIS URI´STEGUI SALGADO Y OTRO | **PROYECTO DE RESOLUCIÓN** |
| **TJA/3AS/018/2026** | ÁNGEL FRANCISCO MARTÍNEZ APARICIO **VS** TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL Y OTROS | **PROYECTO DE RESOLUCIÓN** |
| **TJA/5ASERA/PCEC-027/2026** | *** | **PROCEDIMIENTO DE COMPATIBILIDAD PARA EL DESEMPEÑO DE DOS O MAS EMPLEOS** |

[1] Artículo *85. La sentencia deberá dictarse dentro de los cuarenta y cinco días hábiles siguientes contados a partir de que se publique el cierre de la instrucción. El Magistrado deberá formular el proyecto de sentencia dentro de los primeros treinta días del plazo señalado. La Secretaría General de Acuerdos lo deberá listar para su discusión y aprobación en la sesión de Pleno que corresponda, cuando menos siete días hábiles antes de la sesión de Pleno y deberá publicarla también en la Página de Internet del Tribunal. Atendiendo a la complejidad del asunto y las cargas laborales del Tribunal, el dictado de la sentencia podrá prorrogarse por un periodo de veinte días más.

| | | |
|---|---|---|
| **TJA/5ASERA/JDN-035/2026** | DAVID NAVA ORTEGA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE LA EMPERESA DENOMINADA "AROCIMA SPR DE RL DE C.V.<br>**VS**<br>DIRECTOR DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE JOJUTLA, MORELOS Y OTROS | **PROYECTO DE RESOLUCIÓN** |

"2026, *Año de Margarita Maza Parada*".

Término con fundamento en el artículo 17[2], segundo párrafo de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*

Publíquese en términos del artículo 24[3] de la *Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos* para conocimiento de las partes.

**MA. GUADALUPE OLIVARES VILLA**
**SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA DE LA QUINTA SALA ESPECIALIZADA EN RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS**

**CUERNAVACA, MORELOS A CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS**

[2] Artículo 17…

Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales. Las leyes preverán las cuantías y supuestos en materia tributaria en las cuales tanto los Tribunales Administrativos como las Juezas y Jueces de Distrito y Tribunales de Circuito del Poder Judicial de la Federación o, en su caso, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, deberán resolver en un máximo de seis meses, contados a partir del conocimiento del asunto por parte de la autoridad competente. En caso de cumplirse con el plazo señalado y que no se haya dictado sentencia, el órgano jurisdiccional que conozca del asunto deberá dar aviso inmediato al Tribunal de Disciplina Judicial y justificar las razones de dicha demora o, en su caso, dar vista al órgano interno de control tratándose de Tribunales Administrativos.

[3] Artículo *24. Todo acuerdo o resolución debe publicarse dentro de los tres días siguientes al de su pronunciamiento en la Lista que se publicará en los Estrados de cada Sala y en la página de internet del Tribunal, y se notificará en el mismo tiempo a las partes.